

CONTRATO NO. PRES-SERV-AM-EFA-01-2025

Contrato de Prestación de Servicios de Amenización Musical para evento de fin de año de la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero que celebran, por una parte, la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Mtro. Javier Cabrera Filomeno, en su carácter de Representante Legal y por la otra parte el C. Jesús Elías Sánchez Hernández a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", y cuando actúen en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES", quienes es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "LA UNIVERSIDAD"

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con Personalidad Jurídica y Patrimonios Propios, de conformidad a lo establecido en el artículo décimo octavo de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, en relación con el título tercero de la Ley de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; de conformidad a lo señalado en el Decreto de Creación publicado en el Periodo Oficial del Estado el 11 de julio de 2005, modificado por el Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creo a la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero de fecha 19 de diciembre de 2016.
- I.2 Que se encuentra representada legalmente por el Mtro. Javier Cabrera Filomeno, en su carácter de Rector, personalidad que se comprueba con el nombramiento de fecha 30 de agosto de 2024, expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y que dichas facultades se encuentran descritas en el Decreto de Creación antes citado, así como en el Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creo a la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, en fecha 19 de diciembre de 2016.
- I.3 Que de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2025, del Componente Gestión Administrativa de las Instituciones de Educación Superior Ejecutado, se tiene proyectado el recurso para efectuar la contratación considerando que se cuenta con el presupuesto aprobado para el Organismo, correspondiente al ejercicio 2025, mediante el oficio No. SH/0323/2025, por lo tanto, se procede a la contratación para la Prestación de Servicios de Amenización Musical para evento de fin de año de la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero.
- I.4 Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos, y para efecto de llevar adelante el cumplimiento del programa, se considera procedente la contratación para la Prestación de Servicios de Amenización Musical para evento de fin de año de la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero.
- I.5 Que está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su número de cedula del Registro Federal de Contribuyentes es UPF05071ICS0.
- I.6 Que tiene su domicilio en: Domicilio Conocido Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo, C.P. 42660, Teléfono 01 738 724 1174.

"20 AÑOS TRANSFORMANDO VIDAS, INNOVANDO PARA EL FUTURO"

CONTRATO NO. PRES-SERV-AM-EFA-01-2025

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1 Que el C. Jesús Elías Sánchez Hernández es una persona física, con la capacidad legal para obligarse y, que se encuentra al corriente en sus obligaciones.

II.2 Que el C. Jesús Elías Sánchez Hernández, tiene facultades para suscribir el presente instrumento.

II.3 Que cuenta con los recursos económicos, técnicos y de capital humanos suficientes para cumplir el objeto del presente contrato;

II.4 Que su Registro Federal de Causantes es el número SAHJ960404FH0 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5 Que señala como domicilio fiscal para los efectos a que haya a lugar como consecuencia de la firma de este contrato el ubicado en Calle 12 de Octubre, Número 42, Código Postal 42660, Colonia 3ra. Demarcación, Tepatepec, Francisco I. Madero, Hidalgo.

III. DE LAS PARTES

Ambas partes, declaran que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LA UNIVERSIDAD" contrata con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la prestación de servicio de Amenización Musical para evento de fin de año de la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero lo cual se describen a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	SERVICIO	SERVICIO DE AMENIZACIÓN MUSICAL PARA EVENTO DE FIN DE AÑO A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO	\$29,500.00	\$29,500.00
Subtotal				\$29,500.00
IVA				\$4,720.00
IMPUESTOS RETENIDOS ISR				\$368.75
Total				\$33,851.25

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la cantidad de \$33,851.25 (Treinta y tres mil ochocientos cincuenta y un pesos 25/100 M.N.) incluye impuestos, por concepto de pago de la prestación del servicio y se cubrirá en una sola exhibición.

"20 AÑOS TRANSFORMANDO VIDAS, INNOVANDO PARA EL FUTURO"

CONTRATO NO. PRES-SERV-AM-EFA-01-2025

La factura correspondiente deberá cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables vigentes a la prestación del servicio realizado a "LA UNIVERSIDAD" por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de acuerdo a la cláusula primera de este documento.

La facturación deberá expedirse a favor de:

Razón social:	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO
R.F.C.	UPF050711CS0
Domicilio Fiscal:	DOMICILIO CONOCIDO TEPATEPEC, MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO. C.P. 42660

La cual deberá contener: cantidad, descripción del servicio que ampara, precio unitario consignado en número e importe total con letra y retención del I.S.R. referencia del instrumento jurídico.

TERCERA. - La prestación del servicio, objeto de esta operación, se ajustará estrictamente a los servicios de Amenización Musical para evento de fin de año de la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, por lo que declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contar con la estructura y experiencia necesarias para la prestación de los servicios encomendados por "LA UNIVERSIDAD", por lo tanto, se obliga a emplear personal calificado para la prestación del servicio.

CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" cubrirá el precio pactado por la prestación del servicio, en la Subdirección de Recursos Financieros perteneciente a la Secretaría Administrativa, mediante transferencia electrónica a la orden de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dentro de los 20 días hábiles posteriores a la prestación del servicio en términos de lo establecido de este contrato y debiendo coordinarse en todo momento con el personal de "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar el servicio de Amenización Musical para evento de fin de año de la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, durante el día 18 de diciembre del año 2025, de acuerdo a las especificaciones requeridas para la realización del servicio en mención.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" efectuará la prestación del servicio objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan ocasionar y llevará a cabo los actos requeridos con sus propios recursos humanos y equipos, por lo tanto queda expresamente estipulado que tiene el carácter de patrón del personal que empleará para el desempeño del servicio contratado; por lo que "LA UNIVERSIDAD" queda liberada de cualquier relación de carácter laboral, civil o penal con el personal que se emplee.

"20 AÑOS TRANSFORMANDO VIDAS, INNOVANDO PARA EL FUTURO"

CONTRATO NO. PRES-SERV-AM-EFA-01-2025

SÉPTIMA.- Para el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no preste el servicio a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", en el plazo previsto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a pagar como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto total del contrato por cada día natural que deje de prestar el servicio que transcurra desde la fecha fijada para la entrega de la prestación del servicio o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", siendo como máxima la pena el 10% del monto total del presente contrato, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del mismo.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA UNIVERSIDAD" que no le fue posible realizar oportunamente la prestación del servicio por caso fortuito o causas de fuerza mayor ajenos a su voluntad.

NOVENA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando exista un convenio firmado por ambas partes de común acuerdo.

DÉCIMA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar el servicio de Amenización Musical para evento de fin de año de la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero.

DECIMA PRIMERA. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicio de las garantías establecidas, en los siguientes casos:

- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contratado pretende realizar el servicio con especificaciones diferentes a las convenidas.
- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contratado pretende realizar el servicio en áreas distintas a las pactadas.
- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contratado cediera, traspasara, subarrendara el presente contrato.
- Por incumplimiento de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - Si "LA UNIVERSIDAD" opta por la rescisión del contrato, por incurrir en alguno de los cuatro casos, aplicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser a juicio de "LA UNIVERSIDAD", sin exceder el 10% del monto total.

DÉCIMA TERCERA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar el servicio objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional, o use material no permitido por las normas de salubridad y medio ambiente.

"20 AÑOS TRANSFORMANDO VIDAS, INNOVANDO PARA EL FUTURO"

CONTRATO NO. PRES-SERV-AM-EFA-01-2025

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe por lo que no existe dolo, ni error, mala fe, ni algún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo por lo que si surgiera alguna controversia, ambas partes se obligan a resolverlo de común acuerdo en caso contrario se someten a la competencia y Jurisdicción de Juzgados de Actopan, Hidalgo, así como a los Tribunales del Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA UNIVERSIDAD" como "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en Tepatepec Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo, el 08 de diciembre de 2025.

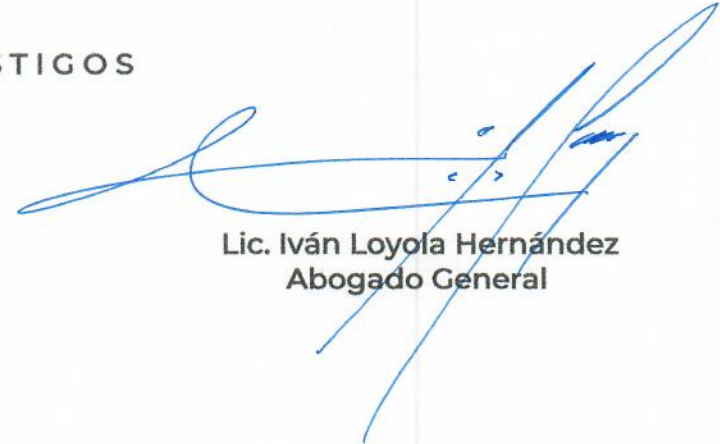
Por "LA UNIVERSIDAD"


Mtro. Javier Cabrera Filomeno
Representante Legal

Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


C. Jesús Elías Sánchez Hernández

TESTIGOS


C. P. A. Homero Gómez Ramírez
Secretario Administrativo
Lic. Iván Loyola Hernández
Abogado General

"20 AÑOS TRANSFORMANDO VIDAS, INNOVANDO PARA EL FUTURO"